

**RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO
DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL
NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA
SECRETARÍA ESTATAL DE ELECCIONES
DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

CG-0061-OCTUBRE-2017

La Paz, Baja California Sur, a 31 de octubre de 2017

Vistos para resolver respecto de la solicitud de registro del nombramiento de la Titular de la Secretaría Estatal de Elecciones del Partido Humanista de Baja California Sur.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
CPPRP	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerogativas.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Estatutos Instituto	Estatutos Vigentes del Partido Humanista de Baja California Sur. Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
Sesión	Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Municipal de Los Cabos.

1.- ANTECEDENTES DEL CASO.

1.1. Presentación de documentación. El día 22 de agosto del 2017, se recibió en las oficinas de Presidencia de este Instituto, oficio número PHBCS-0196/2017 signado por el Lic. Jesús Montoya Turrillas, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal del PHBCS, mediante el cual solicitó se cause baja del libro de gobierno de la DEPPP al C. Gonzalo Mata Sánchez como Secretario Estatal de Elecciones por motivo de su renuncia y así registrar al nombramiento de la C. Lic. Sugey Lizania Manríquez Aguilar como la nueva titular del citado órgano; presentando constancias de todo lo actuado.

1.2. Resolución CG-0028-AGOSTO-2017. El 28 de agosto del año en curso, el Consejo General de este Instituto aprobó la resolución CG-0028-AGOSTO-2017, mediante la cual se determinó que el PHBCS sí cuenta con el número mínimo de afiliados para la conservación de su registro como partido político local, derivado del proceso de verificación de su padrón de afiliados.

1.3 Reunión de trabajo. El 27 de octubre del presente año, se llevó a cabo reunión de trabajo de la CPPRP, con el objeto de analizar el expediente relativo a la documentación presentada por el PHBCS respecto la solicitud de registro del nombramiento de la Titular de la Secretaría Estatal de Elecciones del Partido Humanista de Baja California Sur.

1.4. Aprobación de Dictamen IEEBCS-CPPRP-DC-0011-2017. El 30 de octubre del presente año, en sesión extraordinaria urgente de la CPPRP se aprobó el dictamen relativo a la documentación presentada por el PHBCS respecto de la solicitud de registro del nombramiento de la Titular de la Secretaría Estatal de Elecciones del Partido Humanista de Baja California Sur, identificado con el número ante mencionado.

2. CONSIDERANDOS

2.1. COMPETENCIA.

El Consejo General es competente para conocer del presente asunto toda vez que es el facultado en declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones que realicen los partidos políticos locales en cuanto a los integrantes de sus órganos directivos, así como de vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales se desarrollen con apego a las Leyes generales en la materia, así como velar que estos cumplan con las obligaciones a que están sujetas.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, párrafo 1, inciso I), de la LGPP y 18, fracción IX de la Ley Electoral del Estado.

2.2. ESTUDIO DE FONDO

Los asuntos internos de los Partidos Políticos son el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, en este contexto, las autoridades no podrán intervenir en estos, salvo manifestación expresa de la Ley; señalándose en la propia legislación que la elección de los integrantes de sus órganos internos forman parte de la vida interna de los partidos, lo anterior de conformidad con los artículos 41, Base I, párrafos primero, segundo y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, numeral 1 y numeral 2, inciso c) de la LGPP.

En ese tenor, como obligación impuesta por ley a dichos entes políticos, se encuentra la de comunicar al Instituto, cualquier modificación a sus documentos básicos, los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables, considerándose como infracción el incumplimiento a tal obligación, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP.

Con base en lo anterior, de la documentación presentada el 22 de agosto del presente año, por el ciudadano Jesús Montoya Turrillas en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal del PHBCS, se desprende la emisión de una convocatoria a sesión extraordinaria para el 18 de agosto del presente año, con la finalidad de designar al o a la Titular del órgano mencionado en el párrafo inmediato anterior, con motivo de la renuncia de su anterior ocupante, el C. Gonzalo Mata Sánchez.

Por lo antes expuesto, del análisis exhaustivo a la documentación para el caso que nos ocupa, se procedió a verificar que los actos de preparación, integración, instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en la citada sesión, se hayan apegado a su normatividad estatutaria, estableciéndose lo siguiente:

A. De la Preparación.

Que de conformidad el artículo 33 de sus normas estatutarias, la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Junta del PHBCS se llevó a cabo con las formalidades siguientes:

- Fue convocada por el Coordinador Ejecutivo Estatal del PHBCS, el ciudadano Jesús Montoya Turrillas;
- Fue expedida y difundida el 11 de agosto del presente año, esto es con más de dos días naturales de anticipación; y
- Señala:
 - El tipo de reunión (sesión extraordinaria de la Junta);
 - Lugar de celebración (Calle Marina Alta número 119, Fraccionamiento Marina Sur, en La Paz, Baja California Sur);
 - Fecha de expedición (11 de agosto de 2017);
 - Fecha de celebración (18 de agosto de 2017)
 - Hora de realización (15:30 horas); y
 - Orden del día.
 - a) Fue publicada en los estrados de las oficinas del PHBCS, el día 10 de agosto de 2017, por conducto del ciudadano José Daniel González Medina, Secretario Técnico de la Junta del citado instituto político, personalidad debidamente acreditada ante este Órgano Electoral con su nombramiento expedido en su favor de fecha 15 de enero de 2017.
 - b) Fue difundida en la página oficial de Facebook del Partido, de conformidad con la razón de cuenta levantada de fecha 16 de agosto del presente año y fotografías anexas.
 - c) Fue notificada personalmente a 5 miembros de la Junta, y a todos los integrantes mediante publicaciones en el diario de circulación estatal "El Sudcaliforniano", de fechas 15, 16, 17 y 18 de agosto del año en curso, cuyas publicaciones obran dentro del expediente.

En conclusión, esta autoridad considera que el PHBCS cumplió con todas las formalidades de la convocatoria a sesión extraordinaria de la Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, segundo y tercer párrafo de su norma estatutaria vigente.

B. De la integración e instalación de la Junta en la sesión extraordinaria.

Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 34 de los Estatutos vigentes, el 18 de agosto del presente año a las dieciocho treinta horas, se dio inicio la sesión extraordinaria de la Junta, en virtud de que a las quince horas con treinta minutos que fue convocada, únicamente se contaba con la presencia de 5 miembros de los 10 que integraban dicho órgano, por lo que no había quórum necesario para la instalación de la referida sesión, acordándose por parte de los integrantes presentes, se llevaría a cabo una vez transcurridas 3 horas, con los miembros presentes, siempre y cuando se contara con la presencia del Coordinador de la Junta, de conformidad con el artículo 34, párrafo segundo de la norma antes citada, lo anterior según se desprende de la razón de cuenta levantada por el Secretario Técnico.

Por lo que, transcurrido dicho lapso, y con fundamento en el último numeral estatutario invocado, la sesión de la Junta se llevó a cabo con la presencia de los ciudadanos Jesús Montoya Turrillas, Coordinador de la Junta, Gonzalo Mata Sánchez, Vicecoordinador, José Castro Ojeda, Juan Carlos Mata Buxade y Rafael Alfredo Rodríguez Fernández, miembros de esta, según consta en la lista de asistencia correspondiente.

C. Desarrollo de la sesión extraordinaria y Determinación del Caso.

De acuerdo con el acta de sesión extraordinaria signada por el Coordinador de la Junta y del Secretario Técnico se desprende que una vez desahogados los puntos relativos al pase de lista de asistencia, declaración del quórum legal con la presencia de 5 miembros, y a la lectura y aprobación del orden del día, y ya en el desarrollo del CUARTO punto del orden de dicha sesión, quedó asentada la renuncia con carácter irrevocable al cargo de Secretario Estatal de Elecciones del C. Gonzalo Mata Sánchez, recibida en fecha 11 de agosto del presente año, el cual ratificó su firma ante el notario público titular de la Notaría número 28, Licenciado Ramón Alejo Parra Rodríguez, el día 18 de agosto del 2017.

Una vez asentado lo anterior, los miembros de la Junta acordaron que el Coordinador realizara la propuesta del o la titular de la Secretaría Estatal de Elecciones a efecto de cubrir dicha vacante, basándose en la facultad establecida en los artículos 36, fracción XII y 39 de sus Estatutos, proponiendo a la Ciudadana Lizenia Suguey Manríquez Aguilar, quien cumple con el único requisito de afiliación mínima de seis meses para conformar un órgano del Partido al momento de su designación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22, fracción I de los Estatutos, toda vez que en los archivos de la DEPPP dentro del expediente relativo a la resolución del Consejo General CG-0034-NOVIEMBRE-2016, se encuentra la ficha de afiliación con número de control 000025, de fecha 10 de septiembre de 2016, signada por dicha ciudadana, en la cual manifiesta su voluntad de afiliarse de manera libre, autónoma y pacífica al PHBCS.

Seguidamente se advierte del acta, que dicha propuesta fue sometida a la consideración de los miembros de la Junta, aprobándose por 5 votos, procediendo el Coordinador a tomarle la protesta. En consecuencia, las determinaciones tomadas por la Junta se consideran válidas en virtud de que fueron aprobadas por unanimidad de votos de los participantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción I de su Estatuto.

Asimismo, se procedió a identificar en el padrón de militantes que tiene el PHBCS, el cual fue verificado para efectos de la conservación de su registro y publicidad el pasado mes de agosto, mismo que se encuentra publicado en el sitio web institucional, cuyo link es <http://www.ieebcs.org.mx/dpartidos.php#tab244>, el registro de afiliación de la ciudadana Lizenia Suguey Manríquez Aguilar, no encontrándose éste.

Aunado a lo anterior, se hizo la búsqueda de dicho registro en la lista de registros no válidos¹ del PHBCS, generado en ese mismo procedimiento de verificación y que obra dentro de los archivos de este Instituto, no encontrándose registro de la ciudadana.

Cabe señalar que la verificación del padrón de afiliados del PHBCS, fue mediante la utilización de un sistema de cómputo diseñado por el INE, de conformidad con los Lineamientos para la verificación de

¹ "Registro no válidos", son aquellos registros que causaron baja o que no fueron localizados en el padrón electoral, por cualquiera de los conceptos de: defunción, suspensión de derechos políticos, cancelación de trámite, duplicado en padrón electoral, datos personales irregulares, datos de domicilio irregular y registros no encontrados

Lizenia Suguey Manríquez Aguilar

los padrones de afiliados de los partidos políticos para la conservación de su registro y su publicidad, mediante el cual el partido político tenían la obligación de realizar la captura de los datos de sus afiliados, así como la actualización de los mismos a más tardar el 31 de marzo del presente año, por lo que esto implica que la información generada sólo proviene de lo informado por dicho organismo.

Dado lo anterior, en virtud de que se cuenta con la manifestación de afiliación de la ciudadana, se tiene la certeza de la voluntad de la misma para afiliarse a ese instituto político, aunado a que el artículo 4, párrafo 1, inciso a) de la LGPP, señala que la calidad de afiliado o militante de un partido político es aquella que se otorga al ciudadano que en pleno goce y ejercicio de sus derechos político- electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político, en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.

Con base en ello, la propia norma estatutaria señala en sus artículos 10 y 11 que la afiliación al partido es un acto libre, personal, individual, pacífico, consciente y voluntario de las y los ciudadanos sudcalifornianos en pleno ejercicio de su libertad y derechos, y que la solicitud de afiliación se presentará por escrito; por lo que en consecuencia debe ponderarse el derecho de asociación, máxime cuando se tiene la certeza por voluntad expresa de la ciudadana Lizenia Suguey Manríquez Aguilar de afiliarse al instituto político.

Por lo tanto, esta autoridad determina procedente el registro de la Titular de la Secretaría Estatal de Elecciones del PHBCS, en el libro respectivo, designada en sesión extraordinaria de la Junta el día 18 de agosto del año en curso, de conformidad con su norma estatutaria, y en consecuencia se debe registrar la baja del ciudadano Gonzalo Mata Sánchez.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

3. RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dar de baja del libro correspondiente el registro del ciudadano Gonzalo Mata Sánchez, como titular de la Secretaría Estatal de Elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 2.2, apartado C) de este proveído.

SEGUNDO.- Procede registrar en el libro respectivo, el nombramiento de la C. Lizenia Suguey Manríquez Aguilar como nueva Titular de la Secretaría Estatal de Elecciones del PHBCS, el cual forma parte de un órgano directivo del partido, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando 2.2, apartado C) de este proveído.

TERCERO.- Notifíquese de manera personal la presente Resolución al Partido Humanista de Baja California Sur y mediante oficio a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

La presente resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 31 de octubre del 2017, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



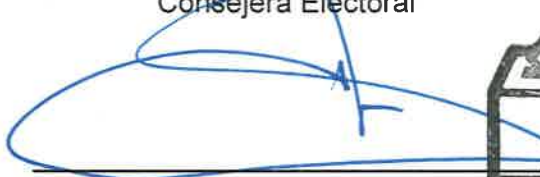
Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente



Mtra. Alma Alicia Avila Flores
Consejera Electoral



Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral



Lic. Jesús Alberto Muñeton Galaviz
Consejero Electoral

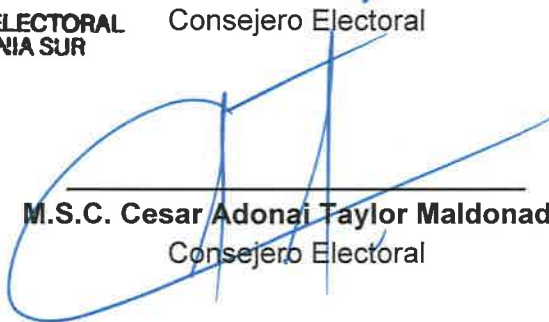


Lic. Manuel Bojorquez López
Consejero Electoral

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Electoral



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Consejero Electoral



Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR", REGISTRADA CON EL NUMERAL CG-0061-OCTUBRE-2017.